

REPUBLICA DE COLOMBIA



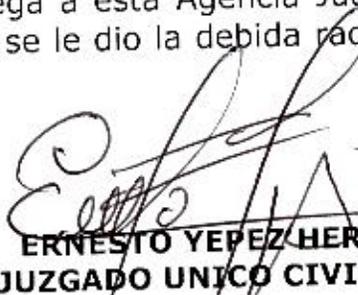
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL BANCO (MAGDALENA)

**SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:**

Al despacho del señor Juez el presente proceso **De División Material (Segunda Instancia)**, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, informándole, que el mismo llega a esta Agencia Judicial en apelación del auto dictado por dicho Juzgado, al cual se le dio la debida radicación en el libro correspondiente. Sírvase proveer.

El Banco, 18 de Abril del 2022.-

  
ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ  
SRIO: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-  


JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veintiuno (21) de Abril del año dos mil Veintidós (2022).-

**RAD: 47-707-40-89-002-2015-00040-01-TOMO-IX.-**  
**Demandante: Álvaro R. Coronado Gómez y Otros.-**  
**Demandado: Jorge Carreño Jiménez y Otros.-**  
**Proceso: División Material.-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la providencia fechada Dieciocho (18) de Febrero del año 2021, dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, dentro del proceso de la referencia, deviene admitir en esta instancia el mismo e impartirle el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 322 numeral 1º, y artículo 327 del Código General del Proceso.-

Procédase por secretaría a solicitarle al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santana Magdalena, el original del Proceso de División Material seguido por el denunciante señor **Alvaro Rafael Coronado y Otros** contra el denunciado **Yudex José Valle Leyva** y radicado bajo el **No. 47-707-40-89-002-2015-00040.**, a fin de que se sirva enviar a este Juzgado a la mayor brevedad, toda vez que se echa de menos que el juzgado le haya dado cumplimiento a los prescrito en el Art. 324 del C. G. del P., ya que no se observa el traslado del recurso a la parte contraria.

Así mismo se reconviene a la juez A quo, para que en lo sucesivo, los procesos que sean remitidos para cualquier trámite en instancia superior vengan debidamente organizados y foliados, lo cual no se cumplió con el proceso de la referencia. Por secretaría ofíciéseles.

En consecuencia de lo anterior y una vez ejecutoriado el presente auto, y cumplido lo en el ordenado vuelva el proceso al despacho para resolver sobre lo pertinente.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
Juez.-